

CÓDIGO ÉTICO DE LA EMPRESA PÚBLICA RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE CASTILLA LA MANCHA, S.A. **(R.S.U.,S.A)**

INTENCIÓN DEL PRESIDENTE

La entidad Residuos Sólidos Urbanos de Castilla La Mancha Sociedad Anónima (R.S.U.,S.A) es una entidad pública dependiente de la Excelentísima Diputación Provincial de Ciudad de Ciudad Real , tal y como así se recoge en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real de fecha 3 de febrero de 2015.

Esta entidad pública siempre ha tenido como uno de sus pilares el Principio de transparencia con su compromiso con la ética empresarial e intentar siempre ajustarse de manera estricta al marco normativo.

Al encontrarnos en una empresa pública siempre se ha priorizado racionalizar los recursos públicos de una manera eficiente, intentando no derrochar los fondos económicos pero dotando al servicio de recogida de residuos sólidos urbanos de una gran calidad que repercuta en el bienestar del ciudadano y a la vez con el mayor respeto y protección al medio ambiente, ya que unos de nuestros valores principales es la defensa de la Naturaleza, integrando la recogida de residuos y su tratamiento con la protección de la Fauna y la Flora. Es por ello que una buena Gobernanza Corporativa en el seno de la entidad pública requiere dotar a la misma de un mecanismo que controle la legalidad de su actuación, debiendo separar lo que es estrictamente actividad operacional dentro de su sector de actividad y la gestión que se lleva a cabo por parte de sus trabajadores desde el que tenga la más baja categoría profesional a aquel que tenga la mayor categoría profesional y su órganos de administración, ya que una mala gestión de manera dolosa por cualquier trabajador que intente sacar un rédito personal va a repercutir en la empresa pudiendo poner en riesgo nuestra estabilidad ya sea económica, operacional o de prestigio, por ello mediante este Código Ético se va a intentar poner todos los medios que al alcance de la empresa se encuentren a fin de evitar cualquier mala actuación por parte de alguna persona relacionada con la empresa y que pueda dar lugar a una responsabilidad penal de la entidad.

Debemos tomar conciencia de donde nos encontramos, en una empresa pública, donde se debe respetar la legalidad vigente, dando ejemplo a fin de dotar a la Sociedad de mecanismos de defensa a adoptar ante cualquier irregularidad o algún comportamiento inadecuado que por parte de cualquier trabajador pueda detectarse. Para ello debe establecerse y facilitar a cualquier trabajador que tenga conocimiento o que detecte que alguien está teniendo una actuación impropia del espíritu de la empresa y que no se encuentre dentro de los parámetros de la legalidad, de unas herramientas que permitan ponerlo en conocimiento de la empresa o del Comité que en su caso de creé y que no ponga además en riesgo a dicho trabajador.

Hay que recordar que R.S.U.,S.A es un PANAP (Poder Adjudicador No Administración Pública) con lo que hay muchas empresas y personas interesadas en participar en los procesos de licitación. En dicho proceso de selección intervienen varios operadores dentro de la entidad pública, y en alguna ocasiones los precios de adjudicación son grandes cantidades de dinero, por lo que puede dar lugar a que cualquier empresa o persona ajena a R.S.U.,S.A intente beneficiarse en ese procedimiento de licitación con prácticas ilegales como son beneficios tanto económicos o de otra

índole a cualquier de los operadores que intervienen en el procedimiento de licitación, por ello se van a poner todos los mecanismos y herramientas necesarias a fin de evitar cualquier actuación que pueda dar lugar a una ilegalidad penal. Si bien, desde esta empresa ya se ponen los medios necesarios intentando lograr una gran transparencia en sus licitaciones, buscando además la igualdad entre los licitadores, por ello en la mayoría de sus procedimientos se crea una mesa de contratación a pesar de esta exento R.S.U.,S.A. ya que solo es obligatoria para las Administraciones Públicas. E incluso en los contratos menores se solicitan hasta tres presupuestos a pesar de tampoco estar obligado a ello, porque un fundamento primordial de la política de la empresa es la transparencia y la igualdad de trato de todos los aquellos licitadores que se presentan a los procedimientos de licitación.

R.S.U.,S.A intenta continuamente adaptarse a la legislación vigente, ya que le es de aplicación la Ley del Contrato del Sector Público, una de las normas más restrictivas existentes en el Ordenamiento Jurídico Español.

Lo que se persigue mediante este Código Ético por parte de R.S.U.,S.A es velar tanto por la transparencia de cualquier actuación que se lleve a cabo con terceros en la contratación y gestionar de una forma óptima y totalmente transparente el dinero público o cualquier subvención o ayuda que reciba R.S.U.,S.A. Así como mejorar y velar por el medio ambiente a fin de contribuir a una mayor conservación de la naturaleza, sin que se vea afectado el servicio al ciudadano que es para quién trabaja esta empresa.

Este Código Ético es un mecanismo que complementa a nivel interno de R.S.U.,S.A el Plan de Medidas Antifraude de la Diputación Provincial de Ciudad Real , ya que en el artículo 3 denominado “*Ámbito de aplicación y obligaciones*” viene recogido “***La observancia y aplicación de las medidas definidas en el presente antifraude es imperativa para todo el personal de la Excm. Diputación de Ciudad Real, y de sus entes dependiente participados***”. Por ello, tal y como se puede comprobar R.S.U.,S.A cuenta con un doble mecanismo de protección a fin de evitar cualquier tipo de fraude que cualquier interviniente de la entidad pudiera llevar a cabo. Por un lado el mecanismo principal el plan antifraude de la Excm. Diputación provincial de Ciudad Real y otro más interno de la propia empresa pública.

I.- TÍTULO OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto

El fundamento de este Código es reunir una serie de valores consistentes en la honestidad, respeto, profesionalidad y compromiso con el objeto de integrar las preocupaciones sociales, éticas y del medio ambiente en las políticas de la empresa, mejorando y desarrollando para ello, la aplicación de la normativa social y medioambiental vigente, íntimamente ligada con la actividad de la empresa, en aras a lograr una mayor eficacia y calidad empresarial. Este Código Ético y digamos también de conducta determina y tiene como misión que todas las personas que integran R.S.U.,S.A se guíen por unas pautas de comportamiento con la exigencia en el compromiso de cumplir con las Leyes, normativas, contratos, procedimientos y principios éticos. Pero no solamente este Código Ético afecta al personal laboral de R.S.U.,S.A sino que además afecta a sus proveedores, contratistas, y cualquier persona o empresa que tenga relación con la empresa pública. R.S.U.,S.A. Para desarrollar este modelo y la mayor eficiencia del mismo se analizara periódicamente por cada departamento los riesgos que pudieran surgir, aplicando el principio de diligencia debida para la prevención, detección y resolución de conductas irregulares relacionadas con ilícitos penales o de cualquier otra naturaleza, comprometiéndose, entre otros, a asegurar que los empleados conocen los riesgos existentes, a definir responsabilidades en lo que se refiere al cumplimiento del Código y a establecer un canal que permita la comunicación y rápida resolución de irregularidades cometidas en el ámbito de la empresa. La empresa ha implementado los procedimientos oportunos que le permiten dar respuesta a las posibles irregularidades. Este Código Ético es de obligado cumplimiento junto con el Plan de Medidas Antifraude de la Diputación de Ciudad Real. Por ello todos los empleados están obligados a conocer y cumplir tanto el Código Ético y el Plan de Medidas Antifraude de la Diputación y en su caso a comunicar, haciendo uso del canal que la Diputación o en su caso la empresa pone a su disposición, las prácticas contrarias al Código y al Plan antifraude de la Diputación, y a las normas que pudieran observarse. Asimismo, será de obligado cumplimiento para proveedores, y colaboradores que deberán adherirse a los mismos para poder prestar sus servicios.

Será el Consejo de Administración el responsable de aprobar tanto el Código Ético como el modelo de cumplimiento, debiendo asegurar que en la empresa existe un ambiente ético, además de supervisar el cumplimiento de este Código y el Plan de Medidas Antifraude de la Diputación de Ciudad Real.

En caso de discrepancia entre el Código Ético de Residuos Sólidos Urbanos y el Plan de Medidas Antifraude de la Diputación de Ciudad Real, será preferente y de obligado cumplimiento el Plan de Medidas Antifraude de la Diputación Provincial de Ciudad Real.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Este Código Ético afecta a todos los trabajadores de la empresa R.S.U.,S.A con independencia de la categoría profesional y nivel jerárquico, así como del ámbito geográfico en la que están encuadrados y se encuentren, siendo para todos ellos de obligado cumplimiento. Considerándose profesionales de la empresa R.S.U.,S.A los empleados, y miembros de los órganos de gestión, administración y dirección. Si existieran en la empresa reglamentos y/o normas internas que establezcan obligaciones más rigurosas que las recogidas en este Código Ético, serán de aplicación

preferente a las aquí previstas. Pero siempre que haya cualquier tipo de diferencia o incompatibilidad con el Plan de Medidas Antifraude de la Diputación de Ciudad Real, será este el que tenga prevalencia sobre las demás.

Artículo 3. Efectos

Con el presente Código Ético se pretende facilitar a todos sus destinatarios el conocimiento de los patrones de conducta que deberán tenerse en cuenta y respetarse, así como que sus directivos y consejeros difundan la cultura ética empresarial pretendida con este código, de cara a generar una manera de trabajar en la que no se produzcan conductas éticamente reprochables, y en caso de producirse, se dispongan y conozcan las herramientas para comunicarlas a los órganos encargados de su investigación y evitar así cualquier conducta contraria a los principios recogidos en este Código Ético y el plan de Medidas Antifraude de la Diputación de Ciudad Real.

TITULO II. NORMAS DE CONDUCTA

Capítulo I. Normas Generales

Artículo 5. Cumplimiento normativo

Todos y cada uno de los empleados de la empresa pública R.S.U.,S.A tendrán la obligación de cumplir con la legislación vigente, con independencia del Centro donde se encuentren y con independencia de la actividad que su categoría profesional deba desarrollar.

Asimismo, todos aquellos trabajadores que tengan la categoría de director de Área deberán conocer la legislación que afecte a sus ámbitos de actividad y servicios, debiéndose de asegurar que aquellos trabajadores que de ellos dependan cumplan con la legislación correspondiente.

R.S.U.,S.A respetará todas las decisiones judiciales y en su caso administrativas que le sean dictadas y que a esta empresa les afecte. Todo ello sin perjuicio de poder entablar cualquier acción judicial o administrativa que el derecho le ampare.

Desde la entidad R.S.U.,S.A se implantarán medidas que cumplan con la legislación vigente en materia de Protección de datos, con salva guardia de los datos personales de sus trabajadores, clientes, proveedores de un modo que se garantice la confidencialidad de cada uno de ellos.

Artículo 6. Principios del cumplimiento de la conducta

Debe respetarse la legalidad vigente, deben realizarse actividades empresariales y profesionales de acuerdo con la legalidad vigente en cada uno de los lugares donde se desarrollen.

Las actuaciones que lleve a cabo R.S.U.,S.A deben salvaguardar el buen nombre de la entidad y de todos sus empleados y Consejo de Administración.

Debiéndose desarrollar un control en materia ética y cuyo incumplimiento incluya una correcta adecuación de los modelos de ética y cumplimiento de los terceros con las políticas de la empresa.

Se deben de comunicar todas aquellas irregularidades o incidencias que se puedan detectar.

Artículo 7. Protección por los trabajadores de los medios materiales puestos a disposición por la empresa

La empresa deberá promover y facilitar los recursos necesarios para la realización de su actividad profesional, encaminados para que puedan desarrollar esa actividad de la forma más segura a fin de evitar cualquier tipo de accidente que menoscabe su integridad física o mental.

Asimismo, es obligación de los trabajadores de la empresa utilizar los medios materiales que les son entregados para desarrollar su actividad de una manera eficiente, dándoles un uso adecuado a fin de que puedan sufrir daños.

En aquellos medios electrónicos que sean facilitados por la empresa (teléfonos móviles u ordenadores), a empleadas/os o miembros del Consejo de Administración no se instalarán aplicaciones que vayan contra la legalidad vigente, ni de contenido obsceno que puedan dañar la imagen y el buen nombre de R.S.U.,S.A. Como que puedan poner en riesgo la estabilidad y el funcionamiento de la empresa al poder se hackeadas las cuentas y sistemas que tiene la empresa.

Capítulo II. Normas Sociales

Artículo 8. Buen nombre de la empresa R.S.U.,S.A

La empresa velará para que los particulares y entidades que realizan encargos a R.S.U.,S.A en su condición de medio propio de las administraciones públicas y de las entidades del sector público dependientes de cualquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, así como sus proveedores y profesionales externos vinculados no puedan dañar o afectar negativamente al prestigio de la empresa.

También deberá cuidarse del uso que se haga del nombre de R.S.U.,S.A por parte de entidades que realizan encargos a la empresa en su condición de medio propio de las administraciones públicas y de las entidades del sector público dependientes de cualquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, así como por proveedores y profesionales externos, con el objeto de que sea el correcto y adecuado a la imagen e identidad corporativa. R.S.U.,S.A no participará en comentarios negativos o actividades dirigidas a perjudicar a profesionales u organizaciones externos, sin perjuicio de la defensa de los intereses legítimos que le correspondan.

Artículo 9. Derechos Humanos

La empresa deberá apoyar y respetar la protección de los Derechos Humanos que sean reconocidos internacionalmente dentro de nuestro ámbito de influencia. Asegurándose que no seamos cómplices en la vulneración de los Derechos Humanos.

El respeto a la dignidad de la persona y a sus derechos fundamentales constituye un elemento básico y primordial de la entidad R.S.U.,S.A. Se debe desarrollar la actividad profesional con total respeto y garantía de los derechos humanos y libertades públicas.

Artículo 10. Derechos laborales y Principio de no discriminación e igualdad de oportunidades.

La empresa debe apoyar la eliminación de toda forma de trabajo forzoso o realizado bajo coacción. Se tiene que erradicar cualquier práctica de discriminación en el empleo y ocupación.

Se debe de impulsar por parte de R.S.U.,S.A políticas que erradican cualquier actuación discriminatoria por razón de sexo, raza, religión, ideología, orientación sexual o por otra circunstancia que afecta a la persona, favoreciendo la igualdad de oportunidades. Asimismo, se prohíbe cualquier tipo de acoso, en caso de que esta conducta se produzca o se tenga conocimiento de que se esta produciendo a un tercero se debe de denunciar inmediatamente a la empresa.

R.S.U.,S.A, facilitara la libertad de afiliación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva.

Artículo 11. Deber de confidencialidad

Todos los empleados de R.S.U.,S.A están obligados a guardar la confidencialidad de aquellos trabajos e información que realicen y que tengan conocimiento por el desempeño de sus funciones.

Se extremarán las cautelas respecto al uso de información confidencial ajena, asegurando que la misma se obtenga de forma legal y por medios plenamente legítimos, respetando las condiciones de confidencialidad.

El deber de confidencialidad respecto de la información se extenderá aunque se haya cesado en sus funciones dentro de R.S.U.,S.A

Capítulo III. Normas Laborales

Artículo 12. Conciliación de la vida familiar con la actividad laboral

Desde R.S.U.,S.A debe promover y facilitar la vida familiar de sus trabajadores, debiendo promulgar políticas que ayuden a un equilibrio entre el trabajo y la vida familiar.

Se evitará en lo posible que, en periodos de descanso del trabajador, la empresa lo llame para comentarle cuestiones laborales, salvo que se traten de cuestiones urgentes que no puedan esperar a que el trabajador se incorpore a su horario laboral. Debiéndose tener en cuenta el Protocolo de Desconexión Digital elaborado por el Área de personal.

Artículo 13. Derecho a la intimidad y protección de datos personales de los empleados

No se podrán ceder datos personales de los trabajadores a terceros sin previa autorización de este. Asimismo, desde R.S.U.,S.A deberá guardar la confidencialidad de los datos del trabajador y en concreto a los que se refieran a sus datos familiares, médicos y económicos, siendo responsable la empresa de la filtración de estos datos.

Se garantizará en materia de datos personales el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad, así como la limitación a las decisiones individualizadas, así como el ejercicio de las reclamaciones a que hubiera lugar ante la Autoridad de Control.

Artículo 14. Seguridad, salud e higiene en el trabajo

Desde la empresa se pondrán a disposición de todos los trabajadores las herramientas necesarias para que puedan desarrollar su actividad de la forma más segura para ellos, para sus compañeros y para terceros. No obstante, el trabajador deberá tener una actitud responsable a la hora de desempeñar sus funciones con respeto al conjunto de compañeros, que implica la atención, lógica y sentido común.

Se debe de crear un ambiente de trabajo cordial de colaboración entre los trabajadores que ayude a una mejor seguridad y salud en el centro de trabajo.

No está permitido trabajar bajo los efectos del alcohol o las drogas. En el caso de medicamentos que puedan afectar a la seguridad en el desarrollo de tu trabajo, consulta con el servicio de prevención.

Artículo 15. Formación de los trabajadores

Desde R.S.U.,S.A favorecerá la formación de sus trabajadores mediante cursos ya sea presenciales o de forma on line, que ayuden al trabajador al desarrollo de carrera profesional. En la medida de lo posible los cursos se realizarán en horario laboral, respetando el derecho de descanso del trabajador.

Artículo 16. Conflicto de intereses y régimen de incompatibilidades

En caso de que se dé un conflicto de intereses entre el beneficio personal del trabajador y los intereses de la empresa, el trabajador deberá de abstenerse de realizar la actividad que provoque este conflicto de intereses debiéndolo comunicar a su superior de forma inmediata y ello atendiendo a los Principios de Independencia y abstención.

En cuanto al ejercicio de actividades públicas o privadas, por parte de los empleados de la empresa, se debe tener en cuenta la legislación sobre incompatibilidades. En particular, los empleados de la empresa podrán ejercer otras actividades en los términos previstos en la, Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en la Ley 3/2015 de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de Alto Cargo de la Administración General del Estado, solicitando, cuando ello sea preciso, la declaración de la correspondiente compatibilidad

Artículo 17. Política de regalos e invitaciones

R.S.U., S.A no tolera en ninguna circunstancia la corrupción, el soborno, cohecho o cualquier forma de extorsión, ya de forma directa o indirecta. Estando prohibido determinadamente la posibilidad de influir en la voluntad de terceros con el objeto de obtener ventaja o trato de favor de prestaciones para la empresa, para uno mismo o terceros, mediante cualquier tipo de pago o contraprestación ya sea dineraria o en especie.

No se admite la entrega de ningún regalo más allá de las prácticas comerciales o de cortesía habituales y sin que en ningún caso pueda estar destinado a / o suponer recibir un trato de favor en cualquier actividad que se pueda vincular a R.S.U.,S.A.

No se permite solicitar ni aceptar regalos, pagos, comisiones o cualesquiera otros beneficios personales de clientes actuales ni potenciales, proveedores o personas que mantienen, o aspiran a mantener, relaciones con R.S.U.,S.A, ni por quien actúe por cuenta de ellos. Dentro de este concepto se incluye la prestación de servicios personales, ofertas laborales, viajes, trato preferencial, descuentos especiales o cualquier otra cosa de valor.

Regalos e invitaciones

Se pueden aceptar o realizar obsequios de carácter promocional, detalles de cortesía y atenciones habituales, siempre que concurren todas las circunstancias siguientes:

- No estén prohibidos por la ley.
- No puedan ser considerados inapropiados o poco profesionales.
- Ser entregados o recibidos, de forma transparente y con carácter ocasional, ajustándose a la práctica comercial o uso social de cortesía generalmente aceptado.
- Tener un valor razonable. Con carácter general se entiende que tienen valor razonable los obsequios cuyo importe no sobrepase los 150 euros o su equivalente en la divisa correspondiente. Para calcular el importe se tendrán en cuenta todos los obsequios y atenciones recibidos o entregados a, o por, una tercera parte, en un periodo de seis meses.
- No consistan en cantidades de dinero o valores y bienes fácilmente liquidables en metálico.
- No deben aceptarse, ni entregarse, aquellos que por la coincidencia temporal, o por otras razones, pueda percibirse que se realizan con el ánimo de influir en decisiones profesionales.
- No haber sido solicitados.

Invitaciones a almuerzos y eventos deportivos, culturales o formativos

En general las invitaciones a almuerzos y eventos son apropiadas si son razonables. Con carácter general se consideran razonables, teniendo en cuenta la ubicación, el contexto, la naturaleza del evento, y siempre acordes a los principios de actuación, aquellas que no excedan de 75 euros por persona.

La asistencia a seminarios y actividades puramente formativas no tienen consideración de beneficios personales, salvo que por el coste, el lugar, el contexto, o por las prestaciones accesorias, resulten no apropiadas para su finalidad.

Capítulo IV. Normas Ambientales

Artículo 18. Protección del Medio Ambiente

Al tratarse R.S.U.,S.A de una empresa de carácter medioambiental, tenemos una clara apuesta por el respeto de nuestro entorno.

Como empresa medioambiental, nuestro compromiso con el medio ambiente es máximo. Identificamos nuestros aspectos e impactos medioambientales y desarrollamos actuaciones para reducir o eliminar los mismos. Queremos que el ciudadano nos perciba como una empresa líder en la gestión y el compromiso medioambiental en nuestra comunidad.

Se realizarán campañas en Educación medioambiental, dirigidas principalmente a grupos escolares. Así mismo se fomentará utilización de la tecnología que menos contamine, protegiendo el medio ambiente.

Capítulo V. Normas Económicas

Artículo 19. Optimización de recursos

Por parte de R.S.U.,SA se trazaran políticas para optimizar los recursos con los que cuenta la empresa para desarrollar su actividad, a la vez que se desarrolle de la forma más eficiente y eficaz, debiendo utilizarse por los trabajadores las herramientas con las que cuenten de forma responsable.

En aquellos casos en que se tenga a disposición del trabajador algún vehículo oficial de la empresa, no podrá utilizarse fuera de la jornada laboral, salvo que fuese requerido para realizar cualquier trabajo o gestión para la empresa.

R.S.U.,S.A tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes objetivos:

- a) La inversión socialmente responsable y la rentabilidad económica de la empresa de acuerdo con los objetivos fijados en este documento.
- b) La transparencia en las actividades empresariales
- c) Los informes sobre la política de responsabilidad social, con la inclusión de información social y ambiental en las memorias anuales, y la publicación de la memoria de sostenibilidad del Grupo.
- d) La implantación de un modelo sólido de cumplimiento normativo y prevención de riesgos penales que pueda evitar la incursión de la empresa en procedimientos penales que puedan suponerle daños económicos, financieros o reputacionales.

No está permitido realizar donaciones a candidatos o formaciones políticas.

Todos los patrocinios y donaciones deben estar autorizadas

Los patrocinios, colaboraciones, donaciones y voluntariado deben estar autorizadas por el Gerente.

Artículo 20. Veracidad de la información económica financiera

Las cuentas que presenta R.S.U.,S.A son veraces, entendiendo que las cuentas dotan a la empresa de fiabilidad y transparencia de la situación económica en la que se encuentra la empresa. Estando totalmente prohibido cualquier tipo de manipulación de las mismas.

Artículo 21. Cumplimiento de obligaciones contables, tributarias y en materia de Seguridad Social

R.S.U.,S.A cumple con sus obligaciones contables, tributarias y de Seguridad Social, puntualmente y con rigor, habiéndose establecido los procedimientos internos necesarios para garantizar evitar desviaciones en el funcionamiento interno que puedan afectar al cumplimiento de las obligaciones impuestas con relación a estas materias.

Artículo 22. Blanqueo de capitales e irregularidades en los pagos

Se tendrá cuidado en aquellos casos en los que pudieran existir indicios de falta de integridad de las personas o entidades con las que la compañía mantiene relaciones. Teniendo especial cuidado con los pagos en metálico que resulten inusuales atendiendo a la naturaleza de la operación, comunicando a través de los cauces y procedimientos establecidos en este Código Ético aquellos que entiendan que pudieran ser irregulares. También deberán permanecer alerta frente a los pagos realizados a o por terceros no mencionados en los correspondientes contratos, así como a los realizados en cuentas que no resulten las habituales en las relaciones con una de terminada entidad, compañía o persona. Asimismo, prestarán atención a los pagos realizados a personas, compañías, entidades o cuentas abiertas en paraísos fiscales.

Capítulo VI. Normas de Comunicación

Artículo 23. Comunicación del Código Ético y Plan de medidas Antifraude de la Diputación de Ciudad Real

El Código Ético y el Plan Antifraude se comunicará y difundirá entre los empleados y el personal de R.S.U.,S.A mediante su inserción en el área privada de la página web de la empresa R.S.U.,S.A.

Así en relación con el resto de agentes ajenos a R.S.U.,S.A en todo caso será cada departamento con el que se tengas las relaciones será el que informe del Código Ético y del Plan de Medidas Antifraude.

Por parte de la Gerencia anualmente realizará informes sobre el grado de cumplimiento tanto del Código como del Plan de Medidas Antifraude de la Diputación de Ciudad Real, que en su caso, y si así es requerido por la Diputación serán puesta a su disposición.

Artículo 24. Responsabilidad ante el cumplimiento de este Código y el Plan de Medidas Antifraude de la Diputación de Ciudad Real.

Los incumplimientos de lo recogido en este Código y el Plan de Medidas Antifraude de la Diputación de Ciudad Real serán resueltos según la normativa y sobre lo recogido en el Plan de la Diputación. Los empleados y terceros que tengan conocimiento del incumplimiento de este Código y/o del Plan de Medidas Antifraude de la Diputación de Ciudad Real lo deberán comunicar confidencialmente, a través del canal de comunicación.

R.S.U.,S.A velará para que nadie pueda emprender ninguna represalia contra aquella persona que denuncie un incumplimiento de este Código y del Plan de Medidas Antifraude de la Diputación de Ciudad Real.

Artículo 25. Aprobación y modificación del Código Ético

La aprobación y modificación del presente Código corresponde al Consejo de Administración de la Sociedad.

Capítulo VII. Comisión de Gobierno, de Responsabilidad Corporativa de Prevención de Riesgos Penales.

Artículo 26. Comité de seguimiento, de Responsabilidad Corporativa y de Prevención de Riesgos Penales.

El Comité de seguimiento se concibe como un órgano colegiado, y estará compuesto por los Miembros de la empresa que sean directores de área o si no los hubiera por un jefe del área del departamento correspondiente y por el Gerente que ocupará el cargo de Presidente del Comité. Contando con un secretario, recayendo este cargo sobre persona de mayor responsabilidad del área jurídica y contratación, que tendrá voz pero no voto en su caso. Dicho Comité y sus decisiones no tendrán preferencia sobre las decisiones que se tomen sobre las decisiones tomadas por la Comisión Antifraude de la Diputación de Ciudad Real y que se recoge en el Plan de Medidas Antifraude de la Diputación de Ciudad Real.

El Comité goza de total independencia con poderes autónomos de iniciativa y control para desarrollar sus cometidos. Está facultado para recibir denuncias de infracciones del sistema de gestión de R.S.U.,S.A, que en su caso deberán ser trasladadas a la Comisión Antifraude de la diputación de Ciudad Real. Es un órgano fundamental en el desarrollo de la investigación promovida a causa de la comunicación de la denuncia de acuerdo con lo dispuesto en el Procedimiento de Investigación de Denuncias e Incumplimientos. Los cometidos del Comité son:

- a) Fomentar la difusión, conocimiento y cumplimiento del Código Ético y Plan de Medidas Antifraude de la Diputación de Ciudad Real.
- b) Interpretarlo y orientar las decisiones en caso de duda.
- c) Facilitar una vía de comunicación entre directores, Personal de Estructura y el resto de los empleados, para recabar información acerca de su cumplimiento y aceptación.
- d) Realizar informes sobre el nivel de cumplimiento del Código Ético y el Plan de Medidas Antifraude de la Diputación, con las recomendaciones y propuestas de mejora oportunas que faciliten su aplicación.
- e) Gestionar el buzón ético
- f) Colaborar en todo lo que se le pida con la Comisión Antifraude de la Diputación Provincial de Ciudad Real.

Cualquier denuncia de las comprendidas en esta Política puede realizarse a través de uno de los canales que se detallan a continuación, y que recoge la Política de funcionamiento del Canal Ético de R.S.U.,S.A:

1. Superior directo o un miembro de la dirección de R.S.U.,S.A
2. antifraude@dipucr.es
3. Miembro del Comité.
4. La Dirección de Cumplimiento Normativo.
5. Por correo postal a: A la atención de: Canal Ético de R.S.U.,S.A, en Ronda del Carmen, s/n, 13.002 Ciudad Real, España.
- 6.-Ante la falta de cualquier tipo de respuesta ya sea por parte de la Comisión Antifraude de la Diputación como parte de Residuos Sólidos Urbanos de Castilla La Mancha, toda irregularidad se podrá comunicar por el canal habilitado para ello por el Servicio Nacional de

Coordinación Antifraude (SCNA) en la dirección web <http://igae.Pap.minhapf.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx> o en su caso también:

Servicio Nacional de Coordinación Antifraude
Intervención General de la Administración del estado
Ministerio de Hacienda y Función Pública
Calle María de Malina 50, planta 12. 28.006- Madrid.

O al teléfono 915 367 515

El Presidente del Comité de cumplimiento, es la figura de mayor autoridad y responsabilidad dentro de la empresa que goza de independencia operativa y financiera, con la capacidad para promover y ejecutar medidas específicas de prevención de riesgos legales, comunicar los planes y llevar a cabo las formaciones del personal, realizar investigaciones y recomendar sanciones. Para la investigación de las denuncias el Presidente podrá contar con la colaboración de una Unidad de Apoyo, creada al efecto en cada ocasión, y formada por tres personas del Comité de seguimiento. Asimismo, podrá estar asesorado por alguien externo de la empresa. Pudiendo ocupar el puesto de Presiden del Comité de seguimiento de manera accidental cualquiera de los miembros del Comité.

Dicho comité de seguimiento no puede interferir en la investigación que se llevase por la Comisión Antifraude de la Diputación Provincial de Ciudad Real.

Artículo 27. Obligaciones de los trabajadores respecto a los incumplimientos del Código Ético y Plan de Medidas Antifraude de la Diputación de Ciudad Real.

Todos los Sujetos afectados por este documento, con independencia de su nivel jerárquico y ubicación geográfica o funcional, tienen la obligación de cumplir con los principios y procedimientos establecidos en dichos textos, en cuanto les sea de aplicación. Igualmente, se les insta a que denuncien cualquier contravención de los mismos.

Este documento ni el Pan de Medidas Antifraude de la Diputación no sustituye el régimen disciplinario actualmente vigente en R.S.U.,S.A, sino que contribuye a la prevención y detección de riesgos normativos

Las medidas que se adopten desde una perspectiva laboral serán respetuosas con la normativa aplicable, sin que por ello pierdan contundencia o proporcionalidad con la gravedad de los hechos de los que traigan causa, informando si procede a los Representantes Legales de los Trabajadores.

Artículo 28.- Convocatoria del Comité de Seguimiento.

El Comité deberá reunirse al menos una vez semestralmente a efectos de poner en común entre los miembros cualquier hecho que se haya detectado en cualquier departamento o informar de los expedientes abiertos en su caso.

No obstante, en cualquier momento puede convocarse de forma extraordinaria a petición de cualquier miembro del Comité, debiéndose reunir como máximo en un plazo de cinco días desde la solicitud.